DNCP/DJ N° 10027/22 **CASO N° 389/22**

Asunción, 19 de octubre de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 389/22 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "LP1722-22 ADQUISICIÓN DE TONER Y CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO." ID 409202

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica, observación realizada al procedimiento de contratación de referencia, a la Dirección Jurídica el cual se detalla a continuación: *"el proceso con ID 409202 "LPN Nº 86/2022 - " Adquisición de Tinta y Tóner" convocado por la ANDE con las siguientes observaciones:*

- *Se indica que la observación no cuestiona el monto del CDP, sino más bien de la certificación plurianual remitida, el cual no cubre el monto previsto en el PAC.*
- *En el Pliego de Bases y Condiciones se establecen especificaciones que podrían encontrarse dirigidas a una marca ya que la convocante solicita que las tintas y tóner sean de la misma marca que las impresoras."*

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en el párrafo anterior e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

Que, por Nota DNCP DJ N° 9198/22 de fecha 30 de septiembre del corriente se remitió un pedido de informe el cual fue contestado por la Entidad Convocante mediante Expediente de Mase de Entrada DNCP N° 7117, en cuanto al primer punto observado, en relación a la certificación plurianual remitida, la Entidad Convocante no ha brindado una respuesta adecuada para justificar dicha observación. Respecto al segundo punto observado, en relación al posible direccionamiento en el PBC, la Convocante indica que no se solicitan insumos incompatibles, re manufacturados, recargados, clonados o

Abog. Macgrena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Ortiz A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

alternativos ya que los mismos dañan el fusor de las impresoras, siendo el costo de mantenimiento o reparación muy elevado; así también, señala que al momento de realizar la estructura de precios referenciales han encontrado diversidad de oferentes tanto en oficinas centrales como en plataformas digitales. En síntesis, la Ande expuso las razones técnicas, empero, no ha remitido informes técnicos respaldatorios en torno a la obligatoriedad de insumos originales de la misma marca de la impresa y/o de la diversidad de oferentes que pueden ofertar a efectos de demostrar que existiría un universo de proveedores, motivo por el cual se dispone la apertura de una Investigación Preliminar.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA V.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP